

**SECRETARÍA:** Sincelejo, veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015). Señor Juez, le comunico que la parte demandada solicitó aplazamiento de audiencia inicial por motivos de desplazamiento a otra ciudad. Lo remito a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ  
SECRETARIA**



**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**  
Sincelejo, veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO  
RADICACIÓN N° 70001 33 33 008 2014-00164-00  
DEMANDANTE: ALVARO DE JESÚS MONTES VERGARA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES "COLPENSIONES"**

### **1. ASUNTO A DECIDIR.**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial por parte de la apoderada de la parte demandante demandada por motivos de desplazamiento a la ciudad de Cali por motivos personales, es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

### **2. CONSIDERACIONES**

Que mediante oficio allegado al despacho de fecha 16 de abril de 2015, el apoderado de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia inicial que por auto de fecha 10 de marzo de 2015 se fijó para el día 30 de abril de la presente anualidad a las 3:00, por motivos de desplazamiento a la ciudad de Cali por motivos personales (Fl. 162-164).

Al respecto el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 180, numeral 3, reza lo siguiente:

*"...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento..."*

Al tenor de lo dispuesto en el artículo que precede, es viable acceder a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandada, debido a que junto al escrito de solicitud de aplazamiento, anexó constancia del documento que certifica la hora y el día del vuelo.

Con base en lo anterior y para concluir, se accederá a lo solicitado por el doctor Carlos Moisés Alvarado Maury y se fijará nueva fecha de audiencia inicial.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**1.- PRIMERO:** Admítase la solicitud de aplazamiento presentado por el apoderado de la parte demandada por lo expuesto en la parte considerativa.

**2.- SEGUNDO:** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 8 de mayo de 2015, a las 3:00 p.m. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA**

**Juez**